



Oficio RCA N° RC.2123.2023

Socorro, 05/10/2023 4:54 PM

Señora:
ROSMIRA CASTRO NEIRA
Predio La Mariana, Vereda Agua Buena
Confines-Santander

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO (Artículo 69 del C.P.A.C.A.)

Cordial saludo,

La oficina de Apoyo Sede Regional Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander en aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar por Aviso el siguiente acto administrativo.

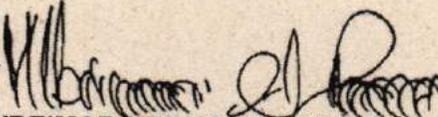
Resolución RCA No 586-2023 Junio 30 de 2023 del expediente No. 68755-00044-13 expedido por la sede de apoyo Regional Comunera, "Por el cual se Ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones"

Lo anterior, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en los artículos 68 y 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo a la señora **ROSMIRA CASTRO NEIRA**, en consideración a que no se presentó a surtir dicha diligencia de notificación personal.

El acto Administrativo señalado, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente hábil al RECIBO del presente aviso.

Atentamente,

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


WBEIMAR HERNANDO PEREZ BELTRAN
Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera CAS

Expediente 68755-00044-13		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Juan David Suarez Naranjo	
Revisó	Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	



SA367-1



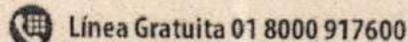
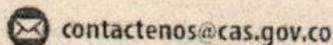
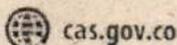
ST-CER944508



SC3254-1



MEMO1 SVA-006



OF. PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sur Oficina 303 Int 01
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquilón Parra
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



NOTIFICACIÓN POR AVISO

Artículo 69 Ley 1437 de 2011

Código: F-PAO-039

Versión: 05

Página 1 de 2

Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurrido cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por **AVISO** el contenido de la Resolución (), Auto (), Autorización (), número 586 - 2023, de fecha: 30 / 06 / 2023, proferida por la CAS.

Al señor (a): Rosmira Castro Neira
Identificado con cédula de ciudadanía No. 28.424.155 Expedida en: Socorro / sdr
En calidad de: Interesada

Contra el cual Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: _____
Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: _____
Subdirección de Autoridad Ambiental: _____
Sede de Apoyo:

____ NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

FUNDAMENTO DEL AVISO PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y, EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:

Se desconoce la información sobre el Destinatario		
Fue devuelto por:	Dirección incompleta	
	Dirección no existe	
	Cambio de domicilio	
	Persona desconocida	
	Cerrado	
	Rehusado	
	Fallecido	
	Otro	<input checked="" type="checkbox"/>

Desconociada la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web: _____
Fecha de Publicación en Cartelera: 08 / 08 / 2023
Fecha de desfijación del Aviso: 22 / 08 / 2023
Número de expediente: 0044 - 13

Aviso Original firmado por:

Nombre Juan D. Suárez
Cargo Sustanciador

Anexo: Acto Administrativo

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional e internacional, adelante trámites ante autoridades y atiende requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la JIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 8-35, San Gil, Santander PBX: (57 7) 723 8925, 7240765 correo electrónico: contactenos@cas.gov.co



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS
SEDE REGIONAL DE APOYO COMUNERA – SOCORRO**

RESOLUCIÓN RCA No.RC.586.2023 - 30-06-2023 01:50

“Por la cual se ordena el archivo de un expediente y se dictan otras Disposiciones”

El Jefe de la Sede Regional de Apoyo Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander, en uso de sus atribuciones legales otorgadas mediante Resolución DGL No. 1103 de noviembre 25 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución RCA No. 00243-14 de fecha 28 de Marzo de 2014, la Corporación Autónoma de Santander – C.A.S., Otorga Concesión de Aguas Superficiales a nombre del señor **GABRIEL CASTELLANOS TORRES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.102.007 expedida en Socorro, Santander, de la corriente hídrica denominada Piletas, que discurre por la Vereda Agua Buena del Municipio de Confines, Santander, en un caudal de 0,022 l/s, equivalente al 2.97% del caudal base de reparto de la corriente hídrica que es de 2.97 l/s, para beneficio del predio rural denominado La Mariana, ubicado en la Vereda Agua Buena del Municipio de Confines, departamento Santander, para consumo humano y uso doméstico de Cinco (5) personas permanentes, Doce (12) personas transitorias.

Que el contenido de la Resolución RCA No. 00243-14 de fecha 28 de Marzo de 2014, fue notificado personalmente al interesado, el día 28 de Abril de 2015.

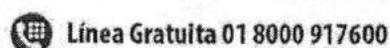
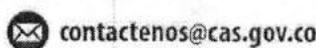
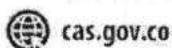
Que obra constancia de pago de publicación de la Resolución RCA No. 0112-15 de fecha 13 de abril de 2015, por valor de **CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$54.696)**.

Que mediante Memorando RCA No. 00289-22 de Agosto 24 de 2022, el Jefe de la C.A.S., Sede Regional de Apoyo Comunera, ordenó visita de inspección ocular al predio rural denominado La Mariana, ubicado en la Vereda Agua Buena del Municipio de Confines, departamento Santander, emitiéndose concepto técnico RCA No. 01228-2022 de Noviembre 18 de 2022, el cual se transcriben algunos puntos de interés:

*(...) se realizó visita de inspección ocular al predio rural denominado La Mariana y a la fuente hídrica Quebrada Piletas, sitios ubicados en la Vereda Aguabuena, Municipio de Confines, Santander. contando con la presencia de la señora **ROSMIRA CASTRO NEIRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.424.155 expedida en Socorro, Santander, en calidad de propietaria del predio rural denominado La Mariana, observando y constatando lo siguiente,*

Para acceder al predio La Mariana, ubicado en la Vereda Aguabuena del Municipio Confines Santander, se toma la vía nacional Socorro, Santander - Oiba, Santander, hasta llegar al sitio conocido como el Horizonte, allí se evidencia una desviación al margen derecho de la vía, por la cual se continúa un trayecto de Un (01) kilómetro, hasta encontrar el sitio de interés, objeto de la visita.

*El predio rural denominado La Mariana de propiedad de la señora **ROSMIRA CASTRO NEIRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.424.155 expedida en Socorro, ubicado en la Vereda Aguabuena del Municipio Confines, Santander, cuenta con una extensión superficial de Cinco (05) Hectáreas según lo manifestado por la acompañante, donde la vocación del suelo está dispuesta en su mayor extensión para café, cítricos, pastos para ganadería y cultivos transitorios (plátano} maíz, yuca), mejorada con casa de habitación, observando que el predio cuenta con sistema de tratamiento consistente, en pozo séptico y trampa de grasas, para el manejo de las aguas residuales domésticas grises*



OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Surra Oficina 303 Int 01
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2747600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157597
velaz@cas.gov.co



RC.586.2023 - 30-06-2023 01:50

(lavamanos, cocina y lavadero) y negras (sanitarios), con la finalidad de evitar contaminación a los recursos naturales y al ambiente en general no evidenciándose rebose de dichas aguas o contaminación a los recursos naturales por mal funcionamiento, sin embargo se recomendó realizar periódicamente revisión y mantenimiento a dichos sistemas El predio presenta los siguientes linderos:

- Oriente:** Colinda con el predio rural El Caucho.
- Occidente:** Colinda con el predio rural San Fernando Lote 3
- Norte:** Colinda con el predio rural denominado San Fernando Lote 3 y el Caucho
- Sur:** Colinda con el predio rural denominado Tres Estrellas

En el predio rural denominado La Mariana, se registraron las siguientes coordenadas geográficas y planas, medidas con GPS Garmin.

Coordenadas Geográficas		Coordenadas Planas		Altura m.s.n.m	Casa
Latitud	Longitud	Norte	Este		
6°22'17.24" N	73°15'58.76" O			1.501 m.s.n.m.	

Se observó que la corriente hídrica Quebrada Piletas, se origina y/o nace en el predio rural denominado La Mariana propiedad de la señora **ROSMIRA CASTRO NEIRA** Municipio de Confines, discurre en sentido Oriente - occidente, afluyendo a la quebrada Piletas, que vierte sus aguas a la corriente la Canalera, tributando finalmente al Río Suárez, por lo que se puede catalogar como una corriente de uso Público y su administración está a cargo de la Autoridad Ambiental competente, en este caso la Corporación Autónoma Regional de Santander-CAS.

Se observó que la franja forestal protectora de la corriente hídrica Quebrada Piletas, se encuentra conformada por especies forestales tales como: Bore (*Hedyosmum bonplandianum*), Vijao (*Calathea lutea*), Aro Guamo (*Inga sp*), Aro (*Trichanthera gigantea*), Aguaco (*Cyathea sp.*); entre otras especies de porte bajo propias de la región.

Durante la visita de inspección ocular se verificó que se realiza derivación del recurso hídrico de la corriente Quebrada Piletas, que discurre por la Vereda Aguabuena, a través de una obra de captación, construida en ladrillo y concreto, construida sobre el cauce de la corriente hídrica, cuyas dimensiones son Dos (02) metros de largo, Uno coma Cinco (1,5) metros de ancho y Uno coma Cincuenta (1,50) metros de profundidad, del cual se deriva tubería de Dos (02) pulgadas que conduce el preciado líquido por una distancia de Cincuenta (50) metros, hasta un tanque de almacenamiento y reparto, construido en concreto, con capacidad de Nueve Mil (9000) litros, del cual la señora **ROSMIRA CASTRO NEIRA**, toma el agua para satisfacer las necesidades para consumo humano de Seis (06) personas permanentes y uso agrícola para beneficio de Treinta (30) cargas de café.

Durante el recorrido se registraron las siguientes coordenadas geográficas y planas, medidas con GPS Garmin,

Coordenadas Geográficas		Coordenadas Planas		Altura m.s.n.m	Lugar
Latitud	Longitud	Norte	Este		
6°22'16.00" N	73°15'53.50" O			1.521 m.s.n.m.	Punto de Captación Fuente Hídrica Piletas.

Durante el recorrido no se observó la incorporación de sustancias sólidas, líquidas o gaseosas sobre la franja forestal protectora, sobre el cauce de la fuente hídrica Quebrada Piletas, que discurre por la Vereda Aguabuena del Municipio de Confines, Santander.



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Suro Oficina 303 Int 01
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 46 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310) 8007295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310) 8157697
veloz@cas.gov.co



SA307-1



ST-CER94-4508



SC3264-1



ISO 14001





RC.586.2023 - 30-06-2023 01:50

Siguiendo con la respectiva diligencia, se evidenció que en el predio rural denominado La Mariana, ubicado en la Vereda Aguabuena, Municipio de Confines, cuenta con sus respectivas llaves terminales, flotadores, tanques de almacenamiento y redes de conducción en buen estado,

*Finalizando con el recorrido por el predio rural denominado La Mariana, ubicado en la Vereda Aguabuena, Municipio de Confines, Santander, propiedad de la señora **ROSMIRA CASTRO NEIRA**, manifiestan que realizaron el cercado de la franja forestal protectora con el fin de evitar el ingreso de animales dentro de la fuente hídrica. (...)*

CONSIDERACIONES

Que una vez realizada la visita de inspección ocular al predio rural denominado La Mariana, ubicado en la Vereda Agua Buena del Municipio de Confines, departamento Santander con la presencia de la señora **ROSMIRA CASTRO NEIRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.424.155 expedida en Socorro, Santander, en calidad de propietaria, se determina lo siguiente:

Que, el predio rural denominado La Mariana, ubicado en la Vereda Aguabuena, Municipio de Confines, es actualmente es propiedad de **ROSMIRA CASTRO NEIRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.424.155 expedida en Socorro, quien hace aproximadamente Cinco (05) años, realizó la compra del predio.

Que, la señora **ROSMIRA CASTRO NEIRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.424.155 expedida en Socorro, Santander, actual propietaria del predio rural denominado La Mariana, ubicado en la Vereda Aguabuena, Municipio de Confines, realiza derivación del recurso hídrico proveniente de la corriente Quebrada Piletas que discurre por la Vereda Aguabuena de la misma jurisdicción municipal. el recurso hídrico es utilizado para satisfacer las necesidades de tipo doméstico de Seis (06) personas permanentes y uso agrícola para beneficio de Treinta (30) cargas de café.

Que, la corriente hídrica Quebrada Piletas, que discurre por la Vereda Aguabuena, s Municipio de Confines, Santander, cuenta con abundante cobertura vegetal y además se encuentra debidamente aislada, promoviendo la protección y conservación del recurso hídrico y de las especies forestales que hacen parte de ésta, tales como: Bore (*Hedyosrum bonplondianum*), Vijao (*Calathea tutea*), Aro Guamo (*Inga sp*), Aro (*Trichanthera gigantea*), Aguaco (*Cyathea sp.*), cumpliendo con lo establecido en el artículo tercero de la Resolución RCA No. 00243-14 de fecha 28 Marzo de 2014.

Que, no existe afectación al cauce ni a la franja forestal protectora de la corriente hídrica Quebrada Piletas, que discurre por la Vereda Aguabuena, Municipio de Confines, Santander, por la incorporación de sustancias sólidas, líquidas, gaseosas y/o elementos que puedan alterar las condiciones y/o características de la corriente en mención, cumpliendo con lo estipulado en el artículo Cuarto de la Resolución RCA No. 00243-14 de fecha 28 Marzo de 2014.

Que, en el predio rural denominado La Mariana, ubicado en la Vereda Aguabuena, Municipio de Confines, propiedad de la señora **ROSMIRA CASTRO NEIRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.424.155 expedida en Socorro, se promueve la disponibilidad y cuidado del recurso hídrico, ya que utiliza llaves terminales, tanques de almacenamiento, flotadores, para el uso eficiente y ahorro del agua; cumpliendo con lo establecido en el artículo Quinto de la Resolución RCA No. 00243-14 de fecha 28 Marzo de 2014.

Que, en el predio rural denominado La Mariana, ubicado en la Vereda Aguabuena, Municipio de Confines, propiedad de la señora **ROSMIRA CASTRO NEIRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.424.155 expedida en Socorro, Santander, no existe afectación ambiental por el vertimiento de aguas residuales de tipo doméstico, ya que el predio cuenta con sistema funcional y eficiente de agua residuales que evita fugas, reboses,

cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Ploya
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-46
Edificio Sura Oficina 303 Int 01
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310) 8157695
cosbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 46 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



SA387-1



ST-CER941608



SC3264-1





RC.586.2023 - 30-06-2023 01:50

malos olores, y/o vectores, de las aguas negras provenientes de unidades sanitarias y las aguas grises generadas en duchas, lavamanos, lavadero y cocina.

Que, revisada la base de datos de la Corporación Autónoma Regional de Santander, Sede de Apoyo Comunera, No se encontró trámite y/o proceso de concesión de aguas a nombre del señor **GABRIEL CASTELLANOS TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.102.007 expedida en Socorro-Santander, antiguo Propietario del predio rural La Mariana o a nombre de la señora **ROSMIRA C ASTRO NEIRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.424.155 expedida en Socorro, Santander, actual propietaria del predio rural denominado La Mariana, en lo que respecta a la renovación del recurso hídrico proveniente de la corriente Quebrada Piletas, que discurre por la Vereda Aguabuena, Municipio de Confines para beneficio del predio rural de su propiedad,

Que, de acuerdo a lo anteriormente relacionado, este Despacho considera necesario acudir a la figura del Desistimiento Tácito, la cual es la consecuencia jurídica que ha de aplicarse si la parte que promovió un trámite administrativo no cumple en un determinado lapso de tiempo con la carga procesal de la cual depende la continuación del trámite.

Que el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 señala: "*Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales*"

Que así mismo, el numeral 11 del citado artículo dispone: "*En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa*".

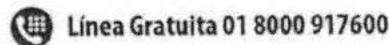
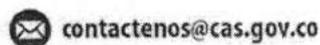
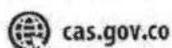
Que el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 señala: "*Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*"

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales".

Que el Artículo 317 del Código General Del Proceso en el Numeral 2 señala: "*Cuando un Proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la Secretaría del Despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por Desistimiento Tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas "o perjuicios" a cargo de las partes*".



OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303 Int 01
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
cosbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1





RC.586.2023 - 30-06-2023 01:50

Así las cosas, el desistimiento tácito se predica como una terminación anormal de un procedimiento o actuación, significando que, con la acción de no hacer, es decir la no presentación de la información solicitada, dentro de los términos propuestos, el interesado renuncia al trámite que se pretendía continuar.

Que en razón a lo expuesto en esta providencia, revisada la Base de Datos de la Corporación Autónoma de Santander CAS, Regional Comunera, no se encontró tramite de concesión de aguas por parte de la señora **ROSMIRA CASTRO NEIRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.424.155 expedida en Socorro, Santander, propietaria del predio rural denominado La Mariana, ubicado en la Vereda Agua Buena del Municipio de Confines, departamento Santander, por lo que este Despacho considera que no existe fundamento de hecho, ni de derecho para continuar con el trámite administrativo objeto de estudio en esta providencia, por lo cual se considera pertinente proceder a ordenar el archivo definitivo de todas las diligencias administrativas obrantes en el Expediente No. 68755-00044-13 aperturado el día 29 de enero de 2013 cuyo asunto es Concesión de Aguas Superficiales de la corriente hídrica denominada Piletas, que discurre por la Vereda Agua Buena del Municipio de Confines, departamento Santander.

Que con base a lo dispuesto en el Decreto 1070 de 2015 y el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, se debe interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política y las leyes especiales.

Que con fundamento en el Artículo 31 Numeral 12 de la Ley 99 de 1993, corresponde a la Corporación Autónoma Regional de Santander -C.A.S.-, ejercer Las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás Recursos Naturales Renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire, o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los Recursos Naturales Renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que mediante Resolución DGL No 00001103 del 25 de noviembre de 2014, Artículo Tercero, la Dirección General de la -C.A.S.-, delegó a los jefes de las Sedes Regionales de Apoyo, surtir las siguientes funciones entre otras: Tramitar de oficio o a petición de parte y de conformidad con la ley 1333 de 2009 o la norma que lo modifique o sustituya, las investigaciones administrativas por violación a las normas sobre aprovechamiento, protección, control, preservación, control, conservación y movilización de los Recursos Naturales Renovables y el Ambiente.

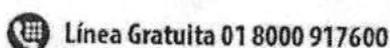
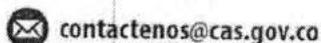
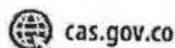
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Por la -C.A.S.- Sede Regional de Apoyo Comunera, Cancélese y Archívese el Expediente No. 68755-00044-13 aperturado el día 29 de enero de 2013 cuyo asunto es Concesión de Aguas Superficiales, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ejecutoriada la presente Providencia, dejar las respectivas constancias, regístrese en los libros y Base de Datos de la -C.A.S.-.

ARTÍCULO TERCERO. Por la Oficina de Atención al Usuario de la -C.A.S.- Sede de Apoyo Regional Comunera, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, notifíquese personalmente el contenido de la presente Providencia a la señora **ROSMIRA CASTRO NEIRA**, quien se puede ubicar en el predio rural denominado La Mariana, ubicado en la



SA387-1



ST-CER944500



SC3264-1



OF. PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Suro Oficina 303 Int 01
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310) 4807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aguilao Parra
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



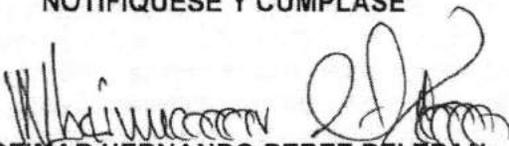
RC.586.2023 - 30-06-2023 01:50

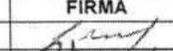
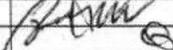
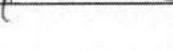
Vereda Agua Buena del Municipio de Confines, departamento Santander, Cel. 3166160447.
Hágasele entrega de una copia de la misma para su conocimiento y fines pertinentes.

De no ser posible la diligencia de notificación personal de la presente Providencia, realícese conforme al procedimiento establecido en los Artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO CUARTO. Contra lo dispuesto en la presente Providencia, procede en Sede Administrativa, Recurso de Reposición el cual podrá interponerse ante El Jefe de Oficina Sede de Apoyo Regional Comunera de la -C.A.S.-, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o al envío del correspondiente aviso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WBEIMAR HERNANDO PEREZ BELTRAN
Jefe Cas Sede Regional De Apoyo Comunera

Expediente No. 68755-00044-13 Concesión de Aguas		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Abg. Jenny Paola Blanco Ortiz	
Revisó	Abg. Raúl Durán Corredor	
Vo.Bo.	Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	



SA367-1



ST-CER944506



SC2264-1



 cas.gov.co

 contactenos@cas.gov.co

 Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Suro Oficina 303 Int 01
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310)8157696
mases@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310)2742600
malega@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co